

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A. C.**, EN LO SUCESIVO “**EL INAP**”, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DE SU CONSEJO DIRECTIVO, EL **DOCTOR EBER OMAR BETANZOS TORRES** Y, POR LA OTRA PARTE, LA **ASOCIACIÓN MEXICANA DE ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A. C.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA AMOCVIES**”, REPRESENTADA POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL **DOCTOR JOSÉ JAFET NORIEGA ZAMUDIO**, Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que “**EL INAP**” fue constituido el 16 de abril de 1955 como una asociación civil sin fines lucrativos, dedicada al desarrollo de las ciencias de la administración pública, cuya misión consiste en contribuir al mejoramiento y fortalecimiento de la administración pública en los tres órdenes de gobierno y de los órganos autónomos, mediante la formación y profesionalización del personal, la asistencia técnica, la investigación, la consultoría, la divulgación y el intercambio de conocimientos en los ámbitos nacional e internacional¹.

II. Que “**LA AMOCVIES**” se constituyó el 20 de enero de 2000 como una asociación civil de carácter profesional, técnico y académico, integrada por representantes de las áreas de control y vigilancia de instituciones de educación superior públicas y privadas, con el propósito de profesionalizar dichas funciones y fortalecer la credibilidad de la gestión administrativa ante las comunidades universitarias y la sociedad².

III. Que el marco constitucional y legal en materia de combate a la corrupción, responsabilidades administrativas, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, así como los artículos 8, fracción XIII, y 67, fracciones V, VIII y IX, de la Ley General de Educación Superior, reconocen la importancia de administrar los recursos de las instituciones públicas de educación superior con eficiencia, responsabilidad y transparencia, mediante mecanismos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción.

IV. Que la coincidencia y complementariedad entre los fines de “**EL INAP**” y “**LA AMOCVIES**” hacen conveniente establecer mecanismos de colaboración para fortalecer la profesionalización y las capacidades institucionales de los órganos de control y vigilancia de las instituciones de

¹ Véase la Misión del INAP A.C., consultable [en línea] en la página web: <https://inap.mx/acerca-de/nuestra-historia/>

² Véase la Misión de la AMOCVIES A.C., consultable [en línea] en la página web: <https://amocvies.org.mx/mision/>

educación superior, mediante actividades de formación, investigación, consultoría, asistencia técnica e intercambio de buenas prácticas.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA AMOCVIES”:

I.1 Que es una asociación civil legalmente constituida ante la fe de la licenciada María Teresa Rodríguez y Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 114 del entonces Distrito Federal, según consta en el instrumento número 77,162 (setenta y siete mil ciento sesenta y dos), del Libro 777, de 20 de enero de 2000.

I.2 Que, de conformidad con el artículo cuarto de sus Estatutos, tiene por objeto constituir un organismo de carácter profesional, técnico y académico de análisis y asesoría, integrado por representantes de las áreas de control y vigilancia de las instituciones de educación superior públicas y privadas del país, respetando su autonomía y confidencialidad, para aprovechar conocimientos y experiencias que coadyuven a optimizar el desempeño de las funciones asignadas, profesionalizar las instancias de control y supervisión y reforzar la credibilidad de la gestión administrativa ante la comunidad universitaria y la sociedad. Para el cumplimiento de su objeto, cuenta con facultades para organizar programas de formación y especialización; realizar investigaciones; proporcionar apoyo técnico; difundir estudios y buenas prácticas, y celebrar los convenios necesarios para la consecución de sus fines.

I.3 Que el **doctor José Jafet Noriega Zamudio**, en su carácter de presidente del Consejo Directivo de la Asociación Mexicana de Órganos de Control y Vigilancia en Instituciones de Educación Superior, A. C., cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente Convenio, en términos de los artículos trigésimo segundo y trigésimo tercero de sus Estatutos.

I.4 Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Nuevo Hidalgo número 1123, local 212, Rinconada de San Francisco, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

II. DECLARA “EL INAP”:

II.1 Que es una asociación civil con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como capacidad jurídica, técnica y administrativa, constituida conforme a la legislación mexicana el 16 de abril de 1955, según consta en la escritura pública número 40,687, otorgada ante la fe del licenciado Graciano Contreras, titular de la Notaría Pública número 54 del Distrito Federal; complementada

mediante el acta de fe de hechos número 32,309, de 20 de abril de 1977, otorgada ante la fe del licenciado Roberto Núñez y Escalante, titular de la Notaría Pública número 112 del Distrito Federal, hoy Ciudad de México. De dicha constitución existe constancia de inscripción en el folio número 358 del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, relacionada con la escritura pública número 35,349, de 7 de junio de 1979.

II.2 Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.º de sus estatutos, tiene como fines ser un centro de estudios superiores y de pensamiento especializado reconocido a nivel nacional, regional e internacional en administración pública, así como de consulta para las personas e instituciones interesadas en la materia, contribuir a la formación de profesionales de la administración pública, de manera que sean promotores del cambio institucional; ofrecer educación superior especializada de calidad con equidad e inclusión, en el ámbito nacional e internacional, para generar un liderazgo de prestigio con base en la innovación, desarrollo y aportaciones relevantes para las tareas de gobierno y de la administración pública, promover la profesionalización de los servidores públicos, para responder a las necesidades y demandas de las instituciones públicas y contribuir al desarrollo nacional, mediante la impartición de programas académicos y de la investigación, del estudio y divulgación del conocimiento de la administración pública contemporánea y moderna con una plantilla docente experimentada en todas sus áreas, fortalecer y apoyar técnicamente las acciones y programas de los entes, así como su operación a través de la prestación de servicios especializados de capacitación, consultoría, asesoría y asistencia técnica; impulsar la calidad e innovación constante en la administración pública, con visión comprometida en los valores éticos, considerando en todo momento los fines del Estado y las aspiraciones y demandas de la sociedad en su conjunto, promover y apoyar los procesos de transparencia, fiscalización, rendición de cuentas, ética pública y corresponsabilidad social en la administración pública del país, a fin de contribuir al fortalecimiento de la confianza de los ciudadanos en el desempeño de las instituciones del Estado; promover en la administración pública una perspectiva sistemática que implica lo multidisciplinario y multisectorial de los procesos administrativos y gubernamentales en sus vertientes política, normativa y social; impulsar y coadyuvar en los procesos de innovación y desarrollo científico y tecnológico de los entes, contribuir a la aplicación de las políticas de gobierno abierto, gobierno digital, equidad de género y democracia participativa, sustentadas en las tecnologías de la información y la comunicación, así como el desarrollo de las telecomunicaciones del sector energético y de la infraestructura tecnológica, sin menoscabo de las áreas y sectores estratégicos que demande la atención de las funciones especializadas en la administración pública, y coadyuvar en el mejoramiento y desarrollo de las instituciones de la administración pública de aquellos países que lo soliciten, en cooperación con las instituciones y organismos internacionales involucrados en ambos casos atendidos a los términos que se convengan.

II.3 Que el **doctor Eber Omar Betanzos Torres**, en su carácter de presidente del Consejo Directivo y representante legal de **"EL INAP"**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el artículo 22, fracción I, de sus Estatutos, lo que acredita con el testimonio de la escritura pública número 30,781, de 18 de mayo de 2026, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 210 de la Ciudad de México. Dichas facultades no le han sido revocadas, sustituidas ni modificadas, según manifiesta bajo protesta de decir verdad.

II.4 Que tiene plena capacidad jurídica para contratar, así como los recursos materiales, técnicos y humanos necesarios para cumplir las obligaciones que asume mediante el presente Convenio.

II.5 Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el kilómetro 14.5 de la Carretera Libre México-Toluca número 2151, colonia Palo Alto, Alcaldía Cuajimalpa, C. P. 05110, Ciudad de México, y que su Registro Federal de Contribuyentes es INA-770420-DW1.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica, la capacidad legal y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que comparten el interés de fortalecer las capacidades institucionales, la profesionalización, el control interno, la fiscalización, la transparencia, la rendición de cuentas y la mejora de la gestión pública mediante actividades académicas, investigación, consultoría, asistencia técnica, intercambio de experiencias y difusión de buenas prácticas, lo que motiva la firma de este Convenio.

III.3 Que manifiestan su voluntad de asumir, dentro del ámbito de sus respectivos objetos y atribuciones, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta, por lo que suscriben el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos generales de colaboración entre **"LAS PARTES"** para diseñar y desarrollar programas y proyectos de desarrollo institucional dirigidos a las personas beneficiarias y al personal de ambas asociaciones civiles,

orientados al fortalecimiento de la calidad, la innovación, la mejora y la profesionalización de sus estructuras, procesos y recursos humanos.

Para tal efecto, podrán llevarse a cabo actividades de formación, capacitación, profesionalización, investigación, consultoría, asesoría y asistencia técnica, divulgación e intercambio de buenas prácticas en materia de administración pública, control interno, fiscalización, evaluación del desempeño, transparencia, rendición de cuentas y demás temas vinculados con las funciones de los órganos de control y vigilancia de las instituciones de educación superior, con base en las actividades sustantivas y la experiencia de “EL INAP”.

Para la ejecución de cada programa o proyecto, “LAS PARTES” suscribirán los convenios específicos que resulten procedentes, en los cuales se establecerán sus objetivos, alcances, actividades, compromisos, responsabilidades y demás condiciones necesarias para su realización, de conformidad con la normativa aplicable.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN

Para cumplir el objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” podrán desarrollar, entre otras, las actividades siguientes:

- a) Diseñar e impartir programas académicos, cursos, talleres, seminarios y demás actividades de capacitación, actualización y profesionalización.
- b) Realizar proyectos de investigación, consultoría, asesoría y asistencia técnica.
- c) Elaborar estudios, metodologías, materiales didácticos e instrumentos de apoyo para el fortalecimiento institucional.
- d) Organizar encuentros académicos y promover publicaciones, actividades de divulgación e intercambio de conocimientos, experiencias y buenas prácticas.
- e) Desarrollar las demás acciones que acuerden por escrito y que resulten compatibles con sus respectivos objetos y atribuciones.

Las actividades podrán abordar, entre otros temas, administración pública, control interno, auditoría, fiscalización, evaluación del desempeño, responsabilidades administrativas, contrataciones públicas, transparencia y rendición de cuentas. Para su desarrollo, “LAS PARTES” actuarán de manera coordinada y podrán integrar grupos de especialistas. Las actividades se dirigirán a sus integrantes y, cuando así lo acuerden, a otras personas o instituciones.

TERCERA. ENLACES INSTITUCIONALES

Para la planeación, instrumentación, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente Convenio, **“LAS PARTES”** designan como enlaces institucionales a las personas siguientes:

- ❖ Por **“EL INAP”**: Mtro. Armando Alfonso Jiménez, Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional de Administración Pública, A.C.
- ❖ Por **“LA AMOCVIES”**: Mtra. Hannia Ingrid Salinas González, Tesorera del Consejo Directivo y Contralora General de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Quienes, de forma separada y conjunta, tendrán las siguientes obligaciones genéricas:

- a) Fungir como enlace entre **“LAS PARTES”** y mantener la comunicación y coordinación necesarias para la ejecución del presente Convenio.
- b) Realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de su objeto.
- c) Coordinar, supervisar y dar seguimiento a las acciones, programas, proyectos e instrumentos derivados del Convenio, así como evaluar sus resultados.
- d) Informar a sus respectivos titulares sobre la ejecución del Convenio y las circunstancias que pudieran afectar su cumplimiento.
- e) Coordinar, dentro del ámbito de sus atribuciones, la elaboración, modificación, formalización y conclusión de los instrumentos que deriven del presente Convenio.
- f) Las demás que sus respectivos titulares les encomienden, siempre que guarden relación con el objeto del presente Convenio.

Los enlaces coordinarán las acciones necesarias y someterán a la aprobación de sus respectivos órganos de gobierno aquellas decisiones que lo requieran.

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá sustituir a su enlace mediante aviso por escrito a la otra.

CUARTA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN

Cuando la naturaleza o el alcance de las actividades lo requieran, **“LAS PARTES”** celebrarán convenios específicos en los que se precisarán las acciones por realizar, los recursos necesarios, las facilidades que se otorgarán, las personas responsables, los plazos y los mecanismos de ejecución, seguimiento y evaluación. Una vez suscritos, dichos instrumentos formarán parte integral del presente Convenio.

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

El personal que participe en las actividades previstas en el presente Convenio continuará bajo la dirección y dependencia de la parte que lo haya contratado o designado. En consecuencia, cada parte asumirá exclusivamente las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social y de cualquier otra naturaleza respecto de su personal, sin que se genere relación laboral alguna con la otra ni pueda considerarse a esta última como patrón solidario o sustituto.

SEXTA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento no podrán cederse por una de **"LAS PARTES"** en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la otra.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" reconocen que, con motivo del presente Convenio y de los convenios específicos que celebren, podrán proporcionarse información técnica, jurídica, financiera o de cualquier otra naturaleza que tenga carácter confidencial o reservado conforme a la legislación aplicable. Para efectos de este instrumento, se denominará **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** a la información proporcionada antes o después de su firma, por cualquier medio.

"LAS PARTES" deberán mantener bajo estricta reserva la **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** que reciban y abstenerse de disponer de ella, reproducirla, transmitirla, divulgarla o ponerla, total o parcialmente, a disposición de terceros por cualquier medio, incluso mediante su incorporación en otros documentos.

La **"INFORMACIÓN CONFIDENCIAL"** únicamente podrá utilizarse para cumplir el objeto del presente Convenio y no podrá aprovecharse en beneficio propio o de terceros y continuará siendo propiedad de la parte que la proporcione, la cual podrá solicitar, en cualquier momento, incluso después de la terminación del Convenio, su devolución o destrucción inmediata.

Las obligaciones establecidas en esta cláusula permanecerán efectivas durante la vigencia del Convenio y con posterioridad a su terminación, sin limitar la capacidad, experiencia o desarrollo adquiridos por el personal de **"LAS PARTES"** con motivo de su ejecución.

Para lo no previsto en esta cláusula, **"LAS PARTES"** se sujetarán a las disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales.

OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL

“LAS PARTES” reconocen y se obligan a respetar los derechos de autor y de propiedad industrial que correspondan a cada una sobre las obras, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y demás bienes protegidos que se utilicen para el cumplimiento del presente Convenio. Cuando resulte procedente, cada parte será responsable de mantener vigentes los derechos necesarios para su ejecución.

Los derechos referidos, derivados de los trabajos realizados al amparo de los convenios específicos se registrarán por la legislación aplicable y por lo acordado en cada uno de ellos. La titularidad de los derechos patrimoniales se determinará considerando la participación del personal y los recursos aportados por **“LAS PARTES”**; en todo caso, se reconocerán y respetarán los derechos morales de las personas autoras que hayan intervenido.

NOVENA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de 3 (tres) años contados a partir de la fecha de su firma y podrá prorrogarse por periodos iguales mediante acuerdo escrito de **“LAS PARTES”**, formalizado antes de su vencimiento.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA Y MODIFICACIONES

Cualquiera de **“LAS PARTES”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio mediante aviso por escrito a la otra, con al menos **30 días** de anticipación. La terminación no afectará los programas y proyectos en curso, los cuales continuarán hasta su conclusión, salvo acuerdo en contrario.

El Convenio solo podrá modificarse o adicionarse mediante convenio modificadorio suscrito por **“LAS PARTES”**, cuya propuesta deberá notificarse por escrito con al menos **15 días hábiles** de anticipación. Las modificaciones surtirán efectos a partir de su firma. En ambos supuestos, **“LAS PARTES”** adoptarán las medidas necesarias para evitar perjuicios a sí mismas o a terceros.

DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **“LAS PARTES”** será responsable por los retrasos o incumplimientos derivados de caso fortuito o fuerza mayor que afecten las obligaciones del presente Convenio o de los convenios específicos. Se entenderá por tal, cualquier acontecimiento ajeno a su control razonable, como huelgas o conflictos laborales no provocados por la parte que los invoque, incendios, cuarentenas,

epidemias, guerras, disturbios civiles, insurrecciones, inundaciones, desastres naturales, actos de autoridad o cualquier otro hecho que impida el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si alguno de estos acontecimientos imposibilita la continuación de las actividades, cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá darlas por terminadas conforme a lo dispuesto en este Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Convenio y deberán sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la parte que incumplió tales disposiciones.

Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de **"LAS PARTES"** cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando, sin negligencia, dolo o mala fe de alguna de **"LAS PARTES"**, se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

Se conviene que, bajo ningún concepto, **"LAS PARTES"** serán responsables entre sí o por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá cambiar el domicilio donde deberán recibir avisos y mensajes, notificando dicho cambio por escrito, con por lo menos **20 días** naturales de anticipación a la fecha que deba surtir efectos.

Mientras **"LAS PARTES"** no se notifiquen por escrito el cambio de domicilio, los avisos, notificaciones y demás diligencias judiciales y extrajudiciales que se hagan en los domicilios indicados surtirán plenamente sus efectos.

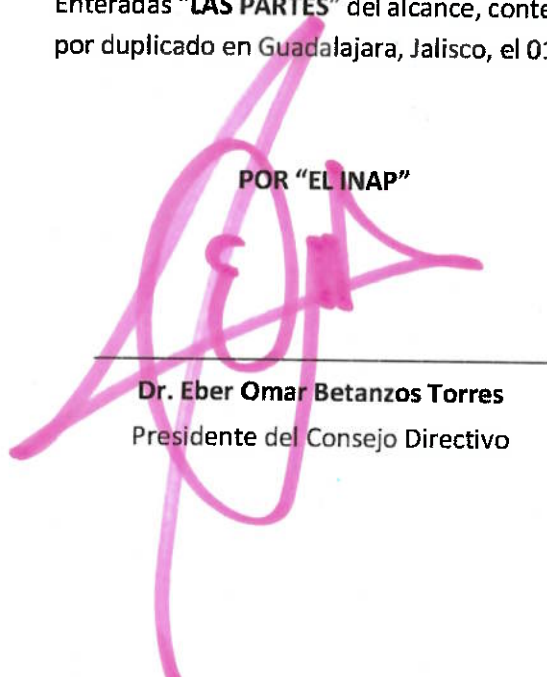
DÉCIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda con respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito.

En el caso de no llegarse a un acuerdo, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

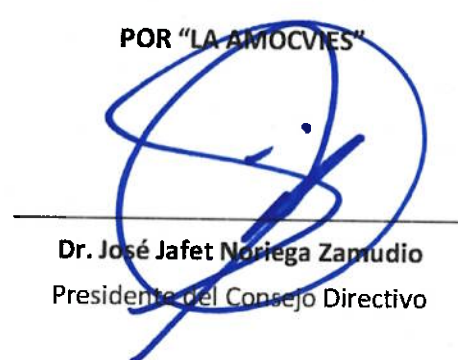
Enteradas "**LAS PARTES**" del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento, lo firman por duplicado en Guadalajara, Jalisco, el 01 de octubre de 2026.

POR "EL INAP"



Dr. Eber Omar Betanzos Torres
Presidente del Consejo Directivo

POR "LA AMOCVIES"



Dr. José Jafet Noriega Zamudio
Presidente del Consejo Directivo

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A. C. Y LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, A. C., DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2026.